



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEXPEDIENTE N°:** 6512/09

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

**EXTRACTO:** S/DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN

**T.I.:** ROSALES RUTH SORAYA

**DICTAMEN ALGN°**

**74211**

**Señor Ministro de Cultura y Educación:**

Se solicita la intervención de este Organismo Asesor por lo que el mismo expresara en el Apartado VII de su Dictamen N° 9/11.

En el citado apartado se refiere:

- 1.- Que correspondería hacer lugar "*parcialmente, al recurso jerárquico interpuesto a fs. 161/167, debiendo al momento de reconsiderar la sanción a aplicar meritarse la falta de antecedentes de la imputada...*"; y
- 2.- Que "*... al proyectar el pertinente acto administrativo considerar a sus efectos la actual situación de revista de la misma...*".

Según fotocopia del Boletín Oficial N° 2938 del 1/4/2011 agregada a fs. 182, consta que por Decreto N° 301/11, se aceptó a partir del 1 de noviembre de 2010 la renuncia a la docente Graciela Silvia Suárez en los cargos que desempeñaba en el sistema educativo provincial.

Del análisis de lo obrado en autos surge que:

- a) A fs. 181 el Sr. Ministro de Cultura y Educación comparte el "*criterio expresado por Asesoría Letrada de Gobierno mediante Dictamen N° 9/11... haciendo lugar parcialmente al Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1538/10 de este Ministerio, interpuesto por la Señora Graciela Silvia SUAREZ a fojas 161/167 del presente Expediente, y aplicando a la misma la sanción de cinco (5) días de suspensión*".
  - a.1) Atento al tenor de la providencia ut-supra transcripta, se desprende que el Ministerio ha receptado lo aconsejado en el Dictamen de referencia en relación a la sanción a aplicar a la docente sumariada, o sea que se haría lugar parcialmente al recurso jerárquico –Punto 1-.
  - b) En lo relativo a tener en cuenta la situación de revista de la imputada –Punto 2-, con la aceptación de la renuncia de la misma se desprende evidentemente que no podrá cumplir la sanción de suspensión que se propone a fs. 181.

En consecuencia de todo lo expuesto, corresponde que de la sanción que se aplique a la Sra. Graciela Silvia SUAREZ se deje constancia en su legajo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, -

SMM/mesp.-



4 MAY 2011  
DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA